



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 029-2022-MDM**

Mejía, 30 de marzo del 2022

**VISTOS**

La Carta N° 10-2022-CSG/MDM del Contratista Consorcio Sombrero Grande; la Carta N° 019-2022-JLMU/MEJIA-MDM del Supervisor de la Obra; el Informe N° 073-2022-HLAM-GDD/MDM del Gerente de Desarrollo Distrital; el Informe N° 047-2022-OPP/MDM de la Encargada de la Oficina de Planificación y Presupuesto; la Carta N° 081-2022-GM/MDM de la Gerente Municipal y el Informe Legal N° 072-2022-ALE/MDM de la Asesora Legal Externa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece en el Art. II del Título preliminar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, la Gerente de la Municipalidad Distrital de Mejía y el representante del CONSORCIO SOMBRERO GRANDE, suscribieron el Contrato N° 026-2021-ULYCP/MDM ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 006-2021-CE/MDM-1 de fecha 28.12.2021, que tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA DE INGRESO PLAYA SECTOR SOMBRERO GRANDE DEL DISTRITO DE MEJÍA, PROVINCIA DE ISLAY Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", estableciendo que el monto contractual asciende a S/ 1'222,645.16 (Un Millón Doscientos Veintidós Mil con Seiscientos Cuarenta y Cinco con 16/100 soles).

Que, mediante Acta de Inicio de Obra de fecha 19.01.2022, se da inicio a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA DE INGRESO PLAYA SECTOR SOMBRERO GRANDE DEL DISTRITO DE MEJÍA, PROVINCIA DE ISLAY Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", suscrito por el residente de Obra, el Ing. Augusto Hilario Bejarano Sánchez con CIP 54814 en representación de la contratista CONSORCIO SOMBRERO GRANDE, el Supervisor de Obra el Arq. José Luis Mansilla Uria con CAP 13137, el Gerente de Desarrollo Distrital Ing. Berthi Orlando Regente Valdivia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2022-MDM de fecha 18.03.2022, se APROBO, el ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS por un monto de S/ 89,898.34 (Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 34/100 soles) que representa el 7.35% de incidencia del monto contractual, incluido IGV, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA DE INGRESO PLAYA SECTOR SOMBRERO GRANDE DEL DISTRITO DE MEJÍA, PROVINCIA DE ISLAY Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" del Contrato N° 026-2021-ULYCP/MDM ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 006-2021-CE/MDM-1 de fecha 28 de diciembre del 2021, con una ampliación de plazo de obra de ONCE (11) días calendarios, teniendo como nueva fecha de terminación de obra el día 30 de marzo del 2022.

Que, mediante Carta N° 06-2022-CSG/MDM de fecha 22.02.2022, el contratista CONSORCIO SOMBRERO GRANDE, presenta al Supervisor de Obra el adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 por modificación de proyecto y ampliación de plazo N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA DE INGRESO PLAYA SECTOR SOMBRERO GRANDE DEL DISTRITO DE MEJÍA, PROVINCIA DE ISLAY Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante Carta N° 019-2022-JLMU/MEJIA-MDM de fecha 24.03.2022 el SUPERVISOR DE OBRA, señala que procedió a revisar y aprobar el adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 01 por modificación de proyecto y ampliación de plazo N° 02 de la obra, presentado por el representante legal del contratista CONSORCIO SOMBRERO GRANDE.

Que, el Arquitecto Héctor Aguilar Monzón, Gerente de Desarrollo Distrital, mediante Informe N° 073-2022-HLAM-GDD/MDM, señala respecto a los presupuestos de la prestación adicional por mayores metrados Nro. 01 contempla los siguientes montos y variaciones porcentuales: 1. El monto de la prestación ADICIONAL NRO. 02 por mayores metrados es de S/ 18,035.21 soles y cuya incidencia es del 1.48% respecto al monto del contrato principal; 2. El monto de la prestación deductivo Nro. 01 por menores metrados es de S/ 14,653.87 soles y cuya incidencia es del 1.20% respecto al monto del contrato principal; 3. El monto de diferencia entre el costo de prestación de ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 POR MODIFICACIÓN DE PROYECTO es de S/ 3,381.34 soles y cuya incidencia es de 0.28% respecto al monto del contrato principal, Asimismo, otorga la conformidad respecto a la ampliación de plazo de ocho (08) días calendarios señalando que se tendría como nueva fecha de término de obra el día 07 de abril del 2022, recomendando que previa a la aprobación se requiera certificación presupuestal solo por el monto de S/ 3,381.34 soles, aclarando respecto a la supervisión que ya habría alcanzado el 15% del monto contractual, por lo que no resultaría necesario el reconocimiento de pago; además hace de conocimiento que se cumplió con derivar la Carta Notarial – Carta N° 043-2022-HLAM-GDU/MDM, de fecha 10.03.2022 al proyectista Beder Mosqueira Quispe.

Que, el Arquitecto Héctor Aguilar Monzón, Gerente de Desarrollo Distrital, mediante Informe N° 065-2022-HLAM-GDD/MDM de fecha 18.03.2022, señala en sus conclusiones que la causal que justifica el adicional por mayores metrados es PROCEDENTE y relevante para el objeto principal del proyecto por lo que otorga la conformidad al informe de adicional por mayores metrados que es de S/ 89,898.34 (Ochenta y nueve mil ochocientos noventa y ocho con 34/100 soles) y cuya incidencia es del 7.35% respecto al monto del contrato principal, y en cuanto a la ampliación de plazo señala que del análisis de las partidas que inciden en el adicional por mayores metrados estarían afectando la ruta crítica de la obra en una ampliación de plazo de once (11) días calendarios, teniendo como nueva fecha de término de obra el día 30 de marzo del 2022, recomendando que previa a la aprobación se requiera certificación presupuestal.

Que, mediante Informe N° 047-2022-OPP/MDM de fecha 30.03.2022, la encargada de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgó Certificación Presupuestal N° 213 por el monto de S/ 3,381.34, el cual será financiado con Fuentes de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09.

Que, al respecto del adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 por modificación de proyecto, el numeral 34.4. del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad". Al respecto, mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2022-MDM se APROBO, el ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS por un monto de S/ 89,898.34 (Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 34/100 soles) que representa el 7.35% del monto del contrato; Asimismo, para el caso del ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 POR MODIFICACIÓN DE PROYECTO materia de la presente evaluación la variación sería por el monto de S/ 3,381.34 soles que representaría el 0.28% del monto del contrato. En tal sentido, sumados habría una variación que representaría



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

el 7.63% del monto del contrato, que estaría dentro del margen máximo del 15% que establece el numeral 34.4. del Artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225.

Que, asimismo, el numeral 205.1. del Artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el reglamento), establece que: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último; 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)".

Que, respecto a la ampliación de plazo solicitada, el Artículo 34.9° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que: "34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento". Asimismo, el Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (...) b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. (...)".

Que, es importante precisar que el Artículo 199° del mismo reglamento, establece que: "199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. 199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista. 199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales; (...); 199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"



Que, mediante Informe Legal N° 072-2022-ALE/MDM de la Asesora Legal Externa, Abog. Nataly Rosario Hanampa Yllanes, indica que, de la revisión del presente expediente se advierte que el adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 01 por modificación de proyecto y ampliación de plazo N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA DE INGRESO PLAYA SECTOR SOMBRERO GRANDE DEL DISTRITO DE MEJÍA, PROVINCIA DE ISLAY Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", se ha generado por la variación cuantitativa de los mismos durante la ejecución de la obra respecto a lo declarado en el expediente principal, por lo que la variación generada entre el adicional y deductivo, habría generado una ampliación presupuestal, pudiendo cumplirse con ello la meta principal de la obra, para lo cual el residente de obra ha cumplido con adjuntar la siguiente documentación: Memoria descriptiva, planilla de metrados, presupuesto, análisis de costo unitario, cronograma Gantt, panel fotográfico, cuaderno de obra, planos, deductivo de obra; Para lo cual, se tiene la opinión favorable del Supervisor de la Obra y de la Gerencia de Desarrollo Distrital y la Certificación Presupuestal para dicho fin. Asimismo, respecto a la ampliación de plazo solicitada, se advierte que los informes técnicos, del Supervisor de obra y de la Gerencia de Desarrollo Distrital, opinan favorablemente respecto a la ampliación de plazo solicitada, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Al respecto, de la revisión se pudo verificar que se han cumplido con los plazos establecidos en norma para dicho fin, por lo que correspondería aprobar el adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 01 por modificación de proyecto y ampliación de plazo N° 02 de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA DE INGRESO PLAYA SECTOR SOMBRERO GRANDE DEL DISTRITO DE MEJÍA, PROVINCIA DE ISLAY Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto por el TÚO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y demás modificatorias; y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º: APROBAR** el adicional de Obra N° 02 (+S/ 18,035.21 soles), con Deductivo Vinculante N° 01 (-S/ 14,653.87) por modificación de proyecto, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA DE INGRESO PLAYA SECTOR SOMBRERO GRANDE DEL DISTRITO DE MEJÍA, PROVINCIA DE ISLAY Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Contrato N° 026-2021-ULYCP/MDM ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 006-2021-CE/MDM-1 de fecha 28 de diciembre del 2021; siendo el saldo a favor del CONSORCIO SOMBRERO GRANDE por el monto de S/ 3,381.34 soles (Tres Mil Trescientos Ochenta y Uno con 34/100 soles) que representaría al 0.28% de incidencia del monto contractual, incluido IGV, con una ampliación de plazo de obra de OCHO (8) días calendario, teniendo como nueva fecha de terminación de obra el día 07 de abril del 2022.

**ARTICULO 2º: DISPONER** que la Unidad de Logística y Control Patrimonial, elabore las Adendas correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución y que actúe de conformidad a lo dispuesto en el artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás que correspondan.

**ARTICULO 3º: ENCARGUESE** a la Oficina de Secretaria General, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley a Gerencia Municipal, al representante del CONSORCIO SOMBRERO GRANDE, al SUPERVISOR DE OBRA, Gerencia de Desarrollo Distrital y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y demás fines



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

**ARTÍCULO 4°:** DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°:** DISPONER la publicación de la presente Resolución conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA  
*Sandra María Rivera Cáceres*  
Sandra María Rivera Cáceres  
ALCALDESA

